



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Revisado el trámite surtido dentro del presente asunto y teniendo en cuenta las peticiones elevadas por la mandataria judicial del demandante, en cuanto a que se de celeridad al presente asunto, observa el despacho, que ello no es posible por cuanto no es procedente continuar con la siguiente etapa procesal, en la medida que se observa que el demandado ANTONIO MENDOZA OSORIO, no ha sido notificado del auto que admite la demanda de fecha 24 de febrero de 2022, tal como allí se ordenó, de manera que siendo así, el Juzgado **REQUIERE** a la parte actora, para que cumpla con su carga procesal, correspondiente a notificar a la parte pasiva del auto admisorio, conforme a los lineamientos del Art. 291 y 292 del C. G. del P.

Es de recordar que la remisión de la demanda y anexos, realizada el 15 de febrero de 2022, no sule el trámite que se requiere en párrafo precedente, pues como bien se sabe el Art. 290 del C. G. del P., establece que debe notificarse en forma personal al demandado el auto admisorio de la demanda, sin que se surta dicha diligencia, no es posible continuar con el trámite establecido por el legislador para esta clase de asunto, orden que ya había sido determinada en el numeral segundo del auto calendado 24 de febrero de 2022, echándose de menos el cumplimiento de la misma, como se expuso anteriormente, acotando que el envío de la demanda y anexos, como se realizó es en observancia del Art. 6 del Decreto 806 de 2020, pero de manera alguna conlleva a que se entienda, se reitera, el cumplimiento de la notificación del auto admisorio, ello en la medida que cuando se surtió el trámite del decreto en mención, ni siquiera había sido proferida dicha providencia.

NOTIFIQUESE1,

Firmado Por:

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.43 del 03 de marzo de 2022.

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e98ce8a08bf7d8c54192324917e5a704189cc5a4f844472a8ff70b5d526e95c**

Documento generado en 02/05/2022 03:06:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>